



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 403, de 21 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1211/2007. (2009063269)

En el recurso contencioso-administrativo número 1211 de 2007, interpuesto por la representación procesal de D. Pedro Pablo Morcillo Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 9 de octubre de 2007, dictada en el expediente n.º 06ER S0372/02.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 403, de 21 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1211 de 2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro, en nombre y representación de D. Pedro Pablo Morcillo Sánchez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a que la demandada inicie procedimiento sobre la solicitud de ayuda por mejora en la parcela 44, objeto del recurso, petición que reúne los requisitos legales de admisión, y una vez controlado técnicamente el proyecto, resolver conforme a Derecho; y respecto de la parcela 215 del polígono 205, se anula la Resolución igualmente y se ordena a la Administración demandada a que retrotraiga el procedimiento al momento de la elaboración del informe técnico y se practique en atención a lo solicitado por el recurrente, tras lo cual se continuará con el procedimiento hasta su resolución. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de octubre de 2009.

El Director General de
Infraestructuras e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA